



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO**

10 de Julio y Juana Deymonnaz Pronunciamiento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

ORDENANZA N° 166- 2021 (H.C.D.P.)

PRONUNCIAMIENTO (E. R.); 30 de diciembre de 2021.-

POR CUANTO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** de la Municipalidad de Pronunciamiento, Entre Ríos, en sesión de fecha 30/12/2021, se trató el Expte. N° 233-2021 Folio N°08- Libro I-2021 ingresado el 10/12/2021, presentado por el D.E.M.P., sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

**REGLAMENTANDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA SOCIAL A
VECINOS - PERSONAL MUNICIPAL – INSTITUCIONES LOCALES.-**

Visto:

La necesidad de reglamentar el otorgamiento de ayudas sociales a vecinos y personal municipal;

Considerando:

Que, oportunamente mediante Decreto N° 016-1999 ratificado por el artículo 6º) de la ordenanza 005-2000, se reglamentó el otorgamiento de ayudas sociales de parte del municipio, tanto con un contraprestación a cargo del beneficiario, como para ayudar a instituciones locales y a personas con problemas de salud.

Posteriormente mediante Ordenanza 034-2001 se introdujeron reformas al sistema antes especificado.-


Que ha transcurrido un largo tiempo y es necesario adecuar la reglamentación a las nuevas necesidades de la población.-

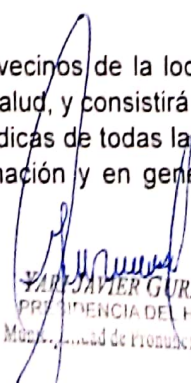
Que es necesario dictar una nueva reglamentación, que contemple la diversidad de situaciones

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Pronunciamiento
Sanciona con fuerza de
Ordenanza**

ARTICULO 1º) Toda ayuda social que otorgue el municipio a los vecinos de la localidad y personal municipal, tendrá como finalidad solucionar problemas de salud, y consistirá tanto en la entrega del dinero para abonar honorarios médicos, prácticas médicas de todas las ramas, todo tipo de estudios, compra de medicamentos, gastos de internación y en general toda


BONINA BELÉN
SECRETARIA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento


JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz Pronunciamiento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

práctica que tenga por finalidad mantener o restablecer la salud de los peticionantes y/o personas a su cargo.-

ARTICULO 2º) La ayuda social a la que se hace mención en el artículo anterior también, podrá otorgarse mediante reintegro a los beneficiarios.-

ARTICULO 3º) DISPONESE, que la ayuda social que se reglamenta en el artículo 1º y 2º de la presente, podrá ser otorgada directamente por la oficina de Acción Social siempre y cuando, no se supere el monto anual por beneficiario del equivalente a el importe de uno y medio S.M.V.M. Salario Mínimo Vital y Móvil).-

ARTICULO 4º) DISPONESE, que para el caso de que la ayuda supere el tope a que se hace mención en el apartado anterior y exista una situación de urgencia, la misma podrá ser otorgada ad referendum del HCD, debiéndose comunicar el otorgamiento en la primer sesión posterior de este cuerpo, acompañándose todo el legajo completo.-

ARTICULO 5º) DISPONESE, que toda ayuda social que se otorgue a las instituciones deportivas, religiosas, culturales, artísticas o de cualquier otro objeto social, que no tengan fines de lucro, al igual que a las personas que desarrollen actividades deportivas, culturales, artísticas y/o de cualquier otra índole por medio de las cuales se difundan los valores y cualidades de la localidad, podrá ser otorgada directamente por la Dirección de Cultura y Deporte o la Secretaría de Gobierno siempre y cuando no se supere el monto anual por institución del equivalente a diez S.M.V.M. (Salario Mínimo Vital y Móvil) y por persona física del equivalente a dos S.M.V.M (Salario Mínimo vital y Móvil).-

ARTICULO 6º) DISPONESE, que para el caso de que la ayuda supere el tope a que se hace mención en el apartado anterior y exista urgencia en su otorgamiento, la misma podrá ser otorgada ad referendum del HCD, debiéndose comunicar el otorgamiento en la primer sesión posterior de este cuerpo, acompañándose todo el legajo completo.-


ARTICULO 7º) RATIFÍQUESE la plena vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º y 2º del Decreto 016-1999 ratificado por el artículo 6º de la Ordenanza 005-2000.-

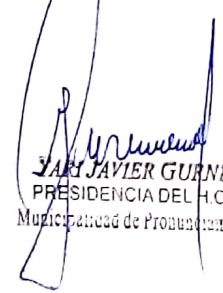
ARTICULO 8º) Todas las fichas socioeconómicas deberán reflejar fidedignamente la situación patrimonial de los peticionantes, y ser suscriptas por la responsable de la Oficina de Acción Social ó el funcionario que se designe al efecto. En los pedidos del personal municipal no será necesaria la confección de ficha socioeconómica.-

ARTICULO 9º) DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10º) DE FORMA.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. LA PRESENTE ORDENANZA HA SIDO APROBADA POR SEIS VOTOS POSITIVOS DE LA TOTALIDAD DE LOS SRES. CONCEJALES PRESENTES.-


BONNY MOLINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento


YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento